

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LICENCIA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES
Rad. 1100131-10-027-2012-00691-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Con el escrito aportado (c. digital 12) se tiene subsanada la demanda.

Con todo, sería del caso pronunciarse en etapa de admisión respecto del petitorio de no ser porque se advierte con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 (art. 56), que se impone la revisión de la sentencia de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, dictada el 11 de marzo de 2014 por el otrora Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá. Con tal propósito se requiere al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia en Asuntos de Familia de esta ciudad a fin de que se sirva remitir a este despacho el proceso con radicado No. 201200691 de Diana María Reyes Ramírez a favor de José Rubén Fuentes Herrera. Ofíciase

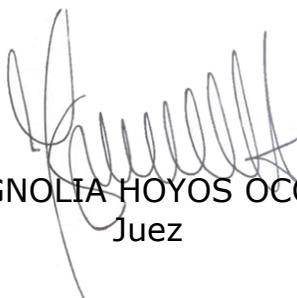
Asimismo, se requiere a Diana María Reyes Ramírez para que aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto del señor José Rubén Fuentes Herrera según lo reglado por los artículos 33, 34 y 56 de la Ley 1996 de 2019, para la cual se concede el término de diez (10) días.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

Se reconoce al abogado LUIS ALEJANDRO GALLO GÓMEZ como apoderado de la demandante (c. digital 2).

Notifíquese al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

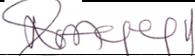
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0172 FECHA 01/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr